



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO EDUCATIVO DE PERSONAS JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES PARA CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA

El congresista que suscribe **Isaac Mita Alanoca**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO EDUCATIVO DE PERSONAS JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES QUE CULMINAN SU EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la Educación Básica Alternativa (EBA) como modalidad del sistema educativo nacional, buscando garantizar su cobertura, calidad, pertinencia, accesibilidad e idoneidad, incorporando incentivos y beneficios que promuevan la culminación de estudios por parte de los jóvenes, adultos y adultos mayores que no lograron completar la educación básica en edad regular.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La aplicación de la presente ley será en todos los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) públicos y privados del país, así como en las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Estrategias de fortalecimiento de Educación Básica Alternativa (EBA).

- a) Asignación presupuestal específica anual para infraestructura, equipamiento tecnológico y materiales educativos. En los locales de uso compartido con una I.E. de Educación Básica Regular (EBR), la asignación presupuestal deberá ser diferenciada según la modalidad.

- b) Programas de capacitación y especialización permanentes para docentes y personal administrativo en metodologías activas para jóvenes, adultos y adultos mayores en el respeto y fortalecimiento del Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de la EBA.
- c) Implementar currículos regionales flexibles y contextualizados, orientados a la formación técnica-productiva, empleabilidad, gestión de las emociones y la resolución alternativa de conflictos que respondan a los intereses, necesidades y expectativas de los estudiantes de EBA.
- d) Coordinar con gobiernos locales, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil para la creación de talleres productivos e inserción laboral, mediante convenios.
- e) Garantizar acceso a conectividad y recursos tecnológicos, priorizando zonas rurales, de frontera y de difícil acceso.

Artículo 4. Fortalecimiento de los compromisos de gestión escolar en la educación básica alternativa.

El Ministerio de Educación (MINEDU), en coordinación con las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, implementará mecanismos específicos para el fortalecimiento de los Compromisos de Gestión Escolar en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA).

Estos mecanismos incluirán metas e indicadores adaptados a la modalidad, con especial énfasis en retención escolar hasta la culminación de estudios, la captación de nuevos estudiantes, uso eficiente de recursos, mejora de la infraestructura y fortalecimiento de la participación de la comunidad educativa y el bienestar socioemocional.

El MINEDU deberá establecer Compromisos de Desempeño específicos para la modalidad de Educación Básica Alternativa, orientados a garantizar la efectividad y eficacia de los Compromisos de Gestión Escolar.

Estos compromisos deberán considerar las particularidades de la población atendida, los horarios diferenciados, las características de infraestructura y la disponibilidad de recursos, erigiendo indicadores claros para la medición de resultados y la asignación de incentivos por cumplimiento.

Artículo 5. Incentivo por estudios

Los estudiantes que mantengan asistencia regular y nivel de logro esperado o destacado en las competencias curriculares deberán ser considerados en los programas sociales implementados por el Estado. Además, se deberá incluir a los CEBA públicos en el programa de alimentación escolar de acuerdo a sus necesidades y contextos. Las condiciones y procedimientos serán establecidos en el reglamento.

Artículo 6. Carnet Escolar EBA

Créase el Carnet Escolar EBA, documento oficial que permitirá a los estudiantes de la modalidad acceder a tarifas diferenciadas en transporte público, que se encuentra contemplado en la Ley N° 26271. Así como el ingreso a museos, bibliotecas y eventos culturales con tarifas reducidas en su calidad de estudiante. Este carnet permitirá el registro electrónico de estudiantes de la modalidad EBA.

Artículo 7. Incentivos para el personal docente y administrativo

Se otorgarán incentivos económicos y beneficios profesionales (becas de estudio) a docentes y personal administrativo que laboren en los Centros de Educación Básica Alternativa que tengan experiencias exitosas destacadas a nivel nacional en la modalidad de Educación Básica Alternativa.

Artículo 8. Registro Nacional de Estudiantes de la Educación Básica Alternativa y Bibliotecas Virtuales

Créase el Registro Nacional de Estudiantes de la Educación Básica Alternativa (RNE-EBA), a cargo del Ministerio de Educación, que tendrá por finalidad consolidar, actualizar y sistematizar la información de matrícula, permanencia y culminación de estudios de todos los estudiantes de la modalidad a nivel nacional. Siendo de acceso para la verificación de los beneficios.

El RNE-EBA será una herramienta para la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en la EBA, garantizando la trazabilidad del progreso educativo y la identificación de necesidades específicas de cada región.

Asimismo, el Ministerio de Educación implementará un sistema de Bibliotecas Virtuales EBA, en su plataforma Perú-Educa con acceso libre para estudiantes y docentes de la modalidad, que contendrá material educativo, textos digitales,

recursos audiovisuales y herramientas de autoaprendizaje, priorizando contenidos adaptados a las necesidades y contextos de jóvenes, adultos y adultos mayores.

Artículo 9. Facilidades para garantizar la asistencia de los estudiantes a los Centros de Educación Básica Alternativa.

Las entidades públicas y privadas, así como las Fuerzas Armadas y el Instituto Nacional Penitenciario, deberán otorgar facilidades a los estudiantes de la EBA para que puedan asistir regularmente a sus clases, evitando la superposición de horarios con sus jornadas laborales o de servicio militar.

Las facilidades o flexibilidades son compensatorias y comprenden la adecuación de turnos, permisos temporales, reprogramación de labores y cualquier otra medida que permita compatibilizar las responsabilidades laborales o militares con la asistencia escolar, garantizando que no exista perjuicio en la remuneración, beneficios sociales o condiciones laborales del estudiante.

El Ministerio de Defensa garantizará un espacio adecuado para el resguardo de los materiales educativos de los estudiantes que estén prestando el Servicio Militar e implementará horarios de estudios adicionales al horario escolar, promoviendo el aprendizaje autónomo.

El incumplimiento de esta disposición por parte de empleadores o instituciones públicas será considerado una infracción contra el derecho a la educación y sancionado conforme a la normativa vigente.

Artículo 10. Resguardo policial en horarios nocturnos de salida de estudiantes de la Educación Básica Alternativa.

El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú, garantizará la presencia y vigilancia en las inmediaciones de los Centros de Educación Básica Alternativa cuyo horario de salida de estudiantes sea posterior a las 21:00 horas. Esta medida tiene por finalidad proteger la integridad física y seguridad de los estudiantes, docentes y personal administrativo, especialmente en zonas de alto riesgo. La implementación de esta disposición será coordinada entre las autoridades educativas y las comisarías jurisdiccionales.

Artículo 11. Coordinación interinstitucional para la identificación del público objetivo de la EBA

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades competentes, deberá implementar mecanismos de intercambio de información actualizada y articulación interinstitucional orientados a identificar y localizar a la población de jóvenes, adultos y adultos mayores que no ha concluido la educación básica.

Esta coordinación permitirá contar con datos actualizados sobre el nivel de instrucción de la población, con el fin de diseñar e implementar estrategias de captación, matrícula y permanencia de los potenciales beneficiarios de la Educación Básica Alternativa, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 12. Igualdad de condiciones y uso compartido de recursos en locales de uso común

En los casos en que los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) compartan infraestructura con instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR), el Ministerio de Educación, las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán garantizar la igualdad de condiciones en el acceso y uso de los espacios comunes, talleres, laboratorios, áreas deportivas, bibliotecas, material educativo, equipamiento tecnológico y cualquier otro recurso o bien de propiedad o administración del sector.

La administración del local compartido deberá establecer acuerdos internos que aseguren un uso equitativo, evitando discriminación o limitaciones injustificadas, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes sobre gestión de recursos públicos educativos.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una infracción contra el derecho a la educación y sancionado conforme a la normativa vigente.

Artículo 13. Transitabilidad entre la Educación Básica Alternativa y la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica

El Ministerio de Educación, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, garantizará mecanismos de transitabilidad académica y certificación de competencias que permitan a los egresados de la Educación Básica Alternativa (EBA) continuar su formación en instituciones de Educación Técnico-Productiva y

Educación Superior Tecnológica sin restricciones adicionales a las establecidas por ley.

Estos mecanismos deben incluir el reconocimiento oficial de estudios, la articulación curricular entre la EBA y los programas técnico-productivos. Además de la implementación de procesos de orientación vocacional y acompañamiento para la inserción académica y laboral de los egresados.

Artículo 14. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 90 días calendario contados desde su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

Se autoriza al Ministerio de Educación, a los Gobiernos Regionales, a las municipalidades distritales y a las demás entidades competentes para que adopten las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Lima, setiembre del 2025.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 15:32:30-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 15:32:40-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 12:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 15:45:20-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 12:46:55-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 16:42:35-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 18:27:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La deuda pendiente con quienes quedaron fuera del sistema escolar: En el Perú hay una gran brecha de personas mayores de 15 años que no cuentan con la educación básica completa (INEI, 2024). Esta realidad golpea con mayor fuerza a mujeres, población rural, comunidades indígenas, personas en situación de pobreza y adultos mayores. La EBA es, para todos ellos, la puerta de una segunda oportunidad para aprender, mejorar su empleabilidad y dignificar su proyecto de vida.

II. FUNDAMENTACIÓN.

La educación básica completa no es un lujo ni un privilegio: es un derecho humano fundamental, recogido en el artículo 13 de la Constitución, señalando que “la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona”. Por su parte, los artículos 14 y 16 complementan el deber del Estado para con la educación. De acuerdo a la Ley 28044, Ley General de Educación, señala que la educación básica es gratuita y promovida por el Estado. Por tanto, no garantizar la culminación de la educación básica perpetúa las desigualdades y condena a generaciones enteras a la exclusión económica y social.

La educación básica es, por lo tanto, un derecho y, por ende, es responsabilidad del Estado gestionar su obtención.

2. Barreras que persisten

En el Perú, 8 millones de peruanos no han culminado o no han iniciado su educación básica (según MINEDU), lo que repercute directamente en aspectos sociales como pobreza, delincuencia, violencia familiar, entre otros, pues la educación es la base del progreso como nación.

Ministerio de Educación

Educación Básica Alternativa busca atender a más de 8 millones de personas

Nota de prensa

Servicio educativo cumple 18 años y atiende a mayores de 15 años que no accedieron o no culminaron la Educación Básica Regular



Fuente: MINEDU¹

¹ MINEDU <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/744268-educacion-basica-alternativa-busca-atender-a-mas-de-8-millones-de-personas>

Oficina de Prensa

18 de abril de 2023 - 6:00 p. m.

La Educación Básica Alternativa tiene el gran reto de atender a más de 8 millones de personas mayores de 15 años que no accedieron o no culminaron la Educación Básica Regular, señaló la directora de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural del Ministerio de Educación (Minedu), Karina Ortiz.

Durante las actividades desarrolladas en la sede central del Minedu para conmemorar los 18 años de la Educación Básica Alternativa, Ortiz, quien llevó a los presentes el saludo cordial del ministro Oscar Becerra, dijo que esta modalidad atiende actualmente a miles de estudiantes con discapacidad, a jóvenes que retomaron los estudios y adultos mayores en 863 centros educativos.

“Tenemos varias modalidades para llevar el servicio educativo y nuestro objetivo es llegar al 100 % de peruanos, nunca es tarde para seguir aprendiendo y no importa la edad ni las circunstancias que uno afronte, estamos trabajando por el cierre de brechas en educación y la oportunidad de seguir aprendiendo”, manifestó.

Ortiz explicó que la Educación Básica Alternativa está dirigida a personas de 14 años o más que no accedieron o no culminaron la primaria o secundaria y que buscan concluir sus estudios sin dejar de trabajar, y que este servicio está focalizado en zonas rurales y de extrema pobreza.

Fuente: MINEDU²

3. Relación educación-pobreza

Diversos estudios demuestran que existe una correlación directa entre el nivel educativo alcanzado por la población y la reducción de los índices de pobreza. Según Arias Oviedo (2019), un incremento del 10 % en la población con educación secundaria reduce la pobreza monetaria en 1.07 %, mientras que un incremento equivalente en la educación superior no universitaria y universitaria reduce la pobreza en 1.68 % y 0.83 %, respectivamente. Estos hallazgos evidencian que el acceso y culminación de la educación básica constituyen un instrumento estratégico para superar la pobreza estructural en el país.

De acuerdo con CARE Perú (2024), “la dimensión educativa es la que presenta más indicadores de pobreza: menor nivel educativo, menos años de estudio, menor asistencia escolar y mayor analfabetismo”. En este sentido, garantizar el acceso y permanencia en la Educación Básica Alternativa (EBA) se convierte en una política pública prioritaria, ya que permite reincorporar al sistema educativo a los sectores más vulnerables, cerrando brechas que perpetúan la desigualdad.

² MINEDU <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/744268-educacion-basica-alternativa-busca-atender-a-mas-de-8-millones-de-personas>

Impacto económico y social de la educación en la reducción de la pobreza

El fortalecimiento de la EBA no solo responde a un mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación, sino que se convierte en una herramienta clave de lucha contra la pobreza. Permite que jóvenes, adultos y adultos mayores culminen su formación básica, mejoren su empleabilidad y accedan a mayores oportunidades de desarrollo personal y profesional.

4. Relación educación – índice de criminalidad³

El IDEHPUCP advierte que “los menores niveles de educación incrementan la vulnerabilidad de niños y adolescentes para involucrarse en actividades delictivas”, lo cual hace urgente generar políticas que fortalezcan la permanencia en el sistema educativo

- La EBA, al atender a jóvenes y adultos en situación de rezago escolar, se convierte en un espacio clave para interrumpir ese círculo de riesgo.
- Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo señala que, si bien la relación entre educación y criminalidad es compleja, la evidencia empírica muestra de manera consistente que “mayores niveles educativos reducen la probabilidad de que los jóvenes se involucren en conductas delictivas”⁴
- La educación funciona como un mecanismo de prevención social frente a la delincuencia, especialmente en poblaciones vulnerables.

Resultados en el contexto peruano:

La investigación de Cotera y Vento (2022) sobre la criminalidad en la sierra peruana concluye que “el nivel educativo alcanzado tiene un efecto negativo en la tasa de criminalidad”, es decir, a mayor educación, menor incidencia delictiva.⁵

- Esto confirma que el fortalecimiento de la EBA en el Perú no solo atiende una necesidad educativa, sino que contribuye directamente a la reducción de delitos y mejora de la seguridad ciudadana.

5. Problemática de la Educación Básica Alternativa

Pese a su importancia y equidad señalada en el Art. 37 de la Ley 28044, la EBA enfrenta múltiples limitaciones: infraestructura precaria, insuficiente equipamiento tecnológico, escasa capacitación docente y un bajo reconocimiento social de la modalidad. Para estudiantes adultos, se suman las dificultades de transporte, los costos indirectos y la necesidad de compatibilizar estudios con trabajo y familia.

³ (IDEHPUCP, 2023).

⁴ (BID, 2021).

⁵ Universidad de Lima, 2022.

a) Escasez de estudiantes en EBA pese a la alta demanda potencial⁶

Existe una brecha monumental entre demanda y atención real. En el Perú hay 8.273.000 personas de 15+ años que no accedieron o no culminaron la Educación Básica Regular (EBR). Sin embargo, la EBA solo atendió 190.722 estudiantes en 2023 (Censo Educativo). Eso implica una cobertura efectiva de aproximadamente el 2,3% del universo potencial ($190.722 / 8.273.000$).

Oferta limitada de servicios EBA⁷.

El propio diagnóstico nacional registra solo 576 locales exclusivos EBA, lo que obliga a operar dentro de locales EBR y reduce la accesibilidad geográfica y de horarios para jóvenes y adultos trabajadores. Los estudiantes de EBA se ven rezagados a horarios reducidos, como a jornadas interrumpidas por actividades pedagógicas complementarias de los estudiantes de EBR.

Participación marginal dentro del sistema.

A nivel del sistema educativo, la EBA representa una proporción muy pequeña de la población estudiantil (alrededor de 2,7%), evidencia de su baja visibilidad y escala frente a la magnitud del rezago educativo adulto.

Mesa de Concertación⁸

Soporte estadístico oficial disponible. El INEI publica anualmente las series de “Matrícula escolar en el sistema educativo, según nivel/modalidad” (2013-2023), donde puede verificarse la baja participación de la EBA frente a LA EBR. (Fuente oficial de series).

b) Deserción en EBA⁹

Poblaciones con mayor riesgo de interrupción. La EBA atiende a jóvenes y adultos que trabajan, cuidan hijos o migran; el informe nacional de EPJA describe barreras económicas, de tiempo y de movilidad que elevan el riesgo de abandono interanual en estas trayectorias, especialmente en contextos de informalidad laboral y bajo logro previo.

Evidencia cualitativa y estudios de caso. Investigaciones recientes a nivel de CEBA identifican relación entre calidad del servicio (infraestructura, horarios, acompañamiento) y deserción; cuando el servicio es poco flexible o con recursos limitados, se incrementa el retiro¹⁰.

⁶ cise.pucp.edu.pe

⁷ cise.pucp.edu.pe

⁸ <https://www.gob.pe/inei>

⁹ cise.pucp.edu.pe

¹⁰ Estudio 2024, CEBA Manuel F. Hidalgo Flores, Nueva Cajamarca. ResearchGate

- b) Según informe de la DRE Tacna, esta solo cubre el 7% de población que podría acceder a EBA existente y de ella el 17% no culmina satisfactoriamente la misma¹¹.

III. SUSTENTO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú en su artículo 13° establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana e igualmente que el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, así como que los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N.° 4232-2004-AATTC, establece que la educación es: "(...) un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática y obligatoria". El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal".

En esa misma línea, la Declaración Universal de Derechos Humanos precisa, en su artículo 26.°, que "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales (...)

De acuerdo a lo fundamentado, se reconoce que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, permitiendo que las personas podamos participar efectivamente en la sociedad, siendo imprescindible, como lo destaca la sentencia precitada, citando lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el sentido de que todo proceso educativo debe poseer las siguientes características fundamentales:

- **Disponibilidad:** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.
- **Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos sin discriminación, en el ámbito del Estado. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

¹¹ Mesa técnica de trabajo para el fortalecimiento de la EBA. [DRET-Tacna](#)

- Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable.
- Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos.
- Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en diferentes contextos culturales y sociales variados.

IV. Marco legal

- Constitución Política del Perú, artículos 13°, 14°, 16° y 17°.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 (ONU).
- Proyecto Educativo Nacional

V. Análisis costo-beneficio

La presente ley no genera gasto irrazonable:

- Los incentivos y beneficios se focalizan en un grupo reducido y priorizado.
- El Carnet Escolar EBA utiliza mecanismos ya existentes en el medio pasaje universitario.
- El fortalecimiento presupuestal se enmarca en las asignaciones regulares del sector Educación.

Los beneficios superan ampliamente los costos:

Directos: mayor inserción laboral, reducción del analfabetismo, aumento de ingresos familiares, disminución de la pobreza y fortalecimiento del tejido social.

Indirectos: Reducción de la pobreza, reducción de la criminalidad.

VI. Efectos en la legislación nacional

La presente norma complementa la Ley General de Educación y refuerza políticas públicas de alfabetización y educación para adultos, sin contradecir normas vigentes.

VII. Relación con el Acuerdo Nacional y Políticas de Estado

- Política 10: Reducción de la pobreza.
- Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12: Acceso universal a la educación.

VIII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se fundamenta en los principios establecidos por la Constitución Política del Perú, en particular en lo relativo al derecho a la educación como garantía fundamental.

En este marco, resulta prioritaria la LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO EDUCATIVO DE PERSONAS JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES PARA CULMINAR SU EDUCACIÓN BÁSICA.

La medida no solo responde a la necesidad de ampliar la cobertura educativa en zonas rurales, sino que también impulsaría modificaciones en normativas relacionadas con la planificación presupuestaria, la descentralización y el desarrollo, entre otros aspectos.

Por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función de la agenda legislativa vigente.

Lima, setiembre de 2025.